

RES. 2146/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 4 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0003678, Ent. N° 2967/19)

VISTO: los antecedentes remitidos con fecha 24 de julio 2019, por los Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas en la Administración Nacional de Puertos referentes a gastos intervenidos por reiteración en los meses de abril, mayo y junio de 2019;

RESULTANDO: 1) que las Contadoras Delegadas observaron 60 gastos por \$ 40:349.072 y U\$S 351.857 en los meses de abril, mayo y junio de 2019, reiterados oportunamente por el Ordenador competente, según el siguiente detalle:

Artículo	Motivo	Cantidad	Importe \$	Importe U\$S
Art.11 Ley 18.362 y Decreto 325/018	Incumplimiento en la formalidad de publicación en la web de ONSC y falta de vacantes	1	3:140.822	
Art. 15 TOCAF	Falta de disponibilidad	23	2:859.028	
Art. 211 b) Const	Principio de Ejecución	21	17:839.932	231.897
Art. 211 b) Const. Y Art.11 Ley 18.362	Principio de Ejecución e Incumplimiento en la formalidad de publicación en la web de ONSC	1	7:287.452	
Art. 33 TOCAF	Procedimiento de compra	2	9:026.388	119.960
Art. 4 Ley 19.121	Cobro de beneficio que no corresponde	6	132.600	
Art. 7 Reglamento	Rendición de gastos fuera de plazo	1	820	
Art. 90 TOCAF	No cumple condiciones para pagar por caja chica	5	62.030	
TOTAL GENERAL		60	40:349.072	351.857

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por las Contadoras Delegadas del Tribunal de Cuentas en la Administración Nacional de Puertos;
- 2) Comunicar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a las Contadoras Delegadas Cra. Adriana Servetti, Cra. Raquel Carrera, Cra. Mara Pérez y al Cr. Daniel Carreres;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General; y
- 4) Devolver la documentación original al Organismo.

dc